# Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 06/2013

*Montevideo, 16 de diciembre de 2013.*

***Ref*: Requisitos de las facturas de exportación**

La Gerencia del Área de Gestión de Comercio Exterior comunica que habiendo detectado algún DUA con facturas de exportación enmendadas, se cursó una consulta a la Dirección General Impositiva (DGI) y en su respuesta, se nos informó mediante el párrafo que parcialmente se transcribe:

> ***"… de acuerdo a la Resolución 688/92 la documentación no se puede enmendar ni modificar, sino que se tiene que anular con una nota de crédito y emitir una nueva con los datos correctos."***

En función de esta manifestación y de lo establecido en la "Nota Exportación – Requisitos de factura comercial" (página 22) del Procedimiento del DUA Digital – Exportación, puesto en vigencia por la Orden del día 96/12 del 13/12/2012, la factura de exportación incluida en un DUA, cuando ostente enmendaduras, no se aceptará y será observado el DUA mediante la observación de tipo "F"; se mantendrá la operación a la espera del escaneo de los documentos correctos y se iniciará el procedimiento de infracción aduanera de Contravención vigente, en los términos establecidos en el Art. 305 de la Ley 18719, de 27 de diciembre de 2010. Adicionalmente se conformará un expediente con dicha constatación que se remitirá a la DGI a sus efectos.

Cr. Guzmán Mañes
Gerente del Área de Gestión de Comercio Exterior

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007 int. 433
www.aduanas.gub.uy